

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2000/2001.

Con el fin de garantizar la calidad de enseñanza, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 65.2 que en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán, de forma gratuita, los servicios escolares de transporte y comedor.

Dado el carácter diseminado de la población extremeña, existen algunos alumnos que, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

Estas ayudas se configuran, por tanto, como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal, fijándose en la presente convocatoria el procedimiento para su concesión, que se inicia de oficio, y con las especificaciones que se recogen en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 a) del Reglamento del procedimiento para la concesión de las subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2000/2001, y en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de transporte y comedor escolar de aquellos alumnos que, escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria, en Centros sostenidos con fondos públicos, no disponen de centro docente adecuado a su nivel de estudios en la localidad de residencia y no pueden hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Crédito.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 97.310.483 ptas. (584.847,78 euros), con cargo al superproyecto 2000.13.08.9005, proyecto 2000.13.08.0007, aplicación presupuestaria 2000.13.08.00.423B.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Artículo 3. Modalidades.

1.—Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Transporte escolar.

Ayudas para gastos derivados de la utilización del transporte diario para el traslado del alumnado desde su domicilio habitual al Centro, o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

También podrán concederse ayudas de transporte de fin de semana, para facilitar al alumnado escolarizado en Escuelas Hogar o centros con Residencia de la Junta de Extremadura, el traslado a sus respectivos domicilios.

MODALIDAD B: Comedor Escolar.

Ayudas para compensar a las familias por el pago de las aportaciones económicas que se vean obligadas a realizar por carecer el centro de estudios del servicio de comedor escolar.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1.—La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la distancia de ida y vuelta,

existente entre el domicilio familiar y el centro, según la siguiente escala:

Hasta 10 kilómetros: Hasta 40.000 pesetas alumno/curso.
De 11 a 20 kilómetros: Hasta 60.000 pesetas alumno/curso.
De 21 a 30 kilómetros: Hasta 80.000 pesetas alumno/curso.
De 31 a 40 kilómetros: Hasta 100.000 pesetas alumno/curso.
De 41 a 50 kilómetros: Hasta 120.000 pesetas alumno/curso.
Más de 50 kilómetros: Hasta 140.000 pesetas alumno/curso.

2.—Las ayudas para transporte de fin de semana dependerán de la distancia existente entre el domicilio familiar y la Residencia escolar del alumno. Estas ayudas no superarán, en ningún caso, la cuantía de 50.000 pesetas por alumno y curso.

3.—La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de comedor será de 75.000 pesetas por alumno y curso.

4.—El importe de las ayudas concedidas por cualquier modalidad, no podrá superar, en ningún caso, el total de gastos sufragados por alumno.

Artículo 5. Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte y comedor son compatibles entre sí, pero incompatibles con cualquier otra ayuda que, por los mismos conceptos, sea concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otra administración u organismo público.

Son incompatibles, sin embargo, las ayudas de transporte escolar diario y transporte fin de semana.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

De carácter general:

1.—Se alumno con residencia en Extremadura a 31 de diciembre de 1999.

2.—Estar matriculado, durante el curso 2000/2001, en niveles de enseñanza obligatoria en un centro educativo de nuestra Comunidad, sostenido con fondos públicos.

Para la modalidad A: Transporte.

—Que el alumno resida en un núcleo urbano o rural que diste más de 3 kms. del Centro escolar.

—Que no exista centro público del mismo nivel educativo en el núcleo de residencia u otro más cercano.

—Que no pase por su domicilio ninguna ruta de transporte escolar contratada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

—Que el alumno recorra una distancia superior a 3 kms. para

acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

—Excepcionalmente, el alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores, a propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa.

Para la modalidad B: Comedor.

—Que el alumno sea usuario del servicio de transporte escolar.

—Que el Centro donde está matriculado el alumno no disponga del servicio de comedor escolar.

—Excepcionalmente, el alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores, a propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1.—Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden y, una vez cumplimentadas, se presentarán en el Centro donde esté matriculado el alumno.

El Director del Centro podrá recabar la documentación que estime oportuna, para comprobar los datos alegados por los solicitantes.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Los Directores de los Centros, comprobadas las solicitudes recibidas y, en su caso, la documentación requerida, certificarán en el Anexo II la veracidad de los datos alegados por los solicitantes. Este Anexo, debidamente cumplimentado, se enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano, n.º 2, 06800 Mérida), en el plazo máximo de 5 días a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de que se optara por enviar dicho Anexo a través de una oficina de correo, lo harán en sobre abierto para que éste sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Las solicitudes recibidas con posterioridad a la primera propuesta serán remitidas por los directores de los Centros a la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, que las remitirá mensualmente a la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 8. Comisiones de valoración y seguimiento.

1.—Para la valoración de las certificaciones de los Centros y la adjudicación de las ayudas, se constituirá una comisión, regional, pre-

sidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

1 Representante del Servicio de Inspección Educativa de cada provincia.

1 Representante del Negociado de Becas de cada provincia.

1 Representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios de cada provincia.

1 Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

1 Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que actuará como Secretario y dispondrá de voz y voto.

2.—Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común para los órganos colegiados.

4.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Comprobar las certificaciones recibidas de los distintos Centros.

b) Ponderar, en cada caso, las dificultades y el período de tiempo que el alumno necesite estos servicios, para la aplicación de la cuantía correspondiente.

c) Elevación de propuesta de resolución al Excmo Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en los 5 días siguientes a la finalización del plazo de remisión de las certificaciones por los Centros.

d) Elevación de sucesivas propuestas de concesión con las solicitudes recibidas con posterioridad a la primera propuesta.

Artículo 9. Resolución.

1.—A las vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Cosnejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de diez días a partir de la elevación de aquélla. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los Centros para que éstos lo comuniquen, a su vez, a los alumnos beneficiarios.

2.—Contra la Resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., o bien directamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 10. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará directamente mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya consignado en el impreso de solicitud y que deberá estar abierta a nombre del alumno, si es mayor de edad; o de éste y su representante legal, si es menor de edad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE
TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR**

D/ Dña _____ con domicilio en
_____ Localidad _____ Provincia _____,
como padre, madre o tutor del alumno/a _____
matriculado en el Centro _____ de _____
en el nivel _____ de Educación _____, en el curso escolar 2000 / 2001.

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

- ☐ TRANSPORTE DIARIO
☐ TRANSPORTE FIN DE SEMANA
☐ COMEDOR ESCOLAR

Para lo cual alega las siguientes circunstancias:

- ☐ Residir a _____ kms. del Centro escolar
☐ No existir Centro del mismo nivel educativo en el lugar de residencia u otro más cercano.
☐ No pasar por su domicilio ninguna ruta de transporte escolar organizado.
☐ Recorrer _____ kms. para acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.
☐ El Centro donde está matriculado el alumno no dispone de servicio de Comedor Escolar.

_____ a _____ de _____ de 200__
El padre, madre o tutor,

Fdo. _____

ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

NIF DEL SOLICITANTE									
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ENTIDAD					OFICINA					DC					NÚMERO DE CUENTA								
---------	--	--	--	--	---------	--	--	--	--	----	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO II**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE SOLICITAN AYUDAS INDIVIDUALIZADAS
DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR**

D / Dña. _____ Director/a del Centro

_____ Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICA que el alumnado que se relaciona a continuación cumple los requisitos establecidos en la Orden de ____ de ____ de 2000, que regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2000 / 2001

Apellidos y nombre	Nº de Cuenta bancaria (20 dígitos)	Residencia	Distancia	T. Diario	T. Semanal	Comedor	Cuantía (*)
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						
A. N:	____/____/____/____						

_____ a de _____ de 2000
El/la directora/a del Centro

Sello
del
Centro

(*) A rellenar por la Comisión de Valoración